

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

Informe Final

Consultoría para la auditoría financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC): 1 de enero de
2023 al 31 de diciembre de 2023
Y Dictamen del 27 de agosto de 2024.

Índice

I. INFORME DE AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS EMITIDO.....	1
POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE	1
II. ANTECEDENTES:	4
III. ALCANCE	8
Cuenta General de Compensación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.....	10
1) Nota 1 - Información General	11
2) Nota 2 - Unidad monetaria.....	12
3) Nota 3 - Base contable y marco de procedimientos acordados conforme a las Normas ISAE	12
4) Nota 4 - Saldo inicial de la Cuenta General de Compensación (CGC):.....	14
5) Nota 5 - Cargo Variable de Transmisión Neto (CVTN).....	14
6) Nota 6 - Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).....	15
7) Nota 7 - Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.....	16
8) Nota 8 - Intereses Financieros devengados por la CGC	18
9) Nota 9 - Reintegros de pagos de Derechos Firmes (DF).....	19
10) Nota 10 - Saldo final de la Cuenta General de Compensación (CGC).....	22
IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS	23
V. OTROS ASPECTOS DE LA CONSULTORÍA:	32
VI. CONCLUSIONES GENERALES	32
VII. CERTIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC).	33
VIII.RECOMENDACIÓN DEL PERÍODO AUDITADO.	33

I. INFORME DE AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE). Unidad de Supervisión y Vigilancia del Mercado Eléctrico Regional (MER)

Opinión

Hemos auditado los registros financieros del Ente Operador Regional (EOR) relacionados a la Cuenta General de Compensación (CGC) del **Mercado Eléctrico Regional (MER)** por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que comprende los montos ingresados por los tipos de productos financieros derivado de los procesos Comerciales realizados por el Ente Operador Regional (EOR) conforme a la metodología transitoria del cálculo, conciliación, facturación y liquidación de peaje y del cargo complementario de los cargos de uso de la Transmisión Regional, los intereses financieros devengados de la Cuenta General de Compensación y los reintegros de los pagos de Derechos Firmes, sobre la base de la Resolución CRIE 31-2018 emitida por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y de la Regulación que aplica al Mercado Eléctrico Regional.

En nuestra opinión, los registros de la Cuenta General de Compensación (CGC) del **Mercado Eléctrico Regional (MER)** para el año terminado al 31 de diciembre de 2023, están preparados, respecto de todos sus aspectos importantes, de conformidad con la base contable requerida conforme a la resolución CRIE 31-2018 numeral 3.2 y la Regulación Regional Vigente emitida por el ente regulador.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la Normas Internacionales de Servicios Relacionados 4400 (Revisada)– NISR o ISAE -. Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección III Somos independientes del **Ente Operador Regional (EOR)** con sede en El Salvador, de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores Públicos emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética - (IESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para nuestra opinión.

Énfasis de asuntos - base contable y restricción en la distribución

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención al numeral III – Alcance – y 3) Base contable y marco de procedimientos acordados conforme a las Normas ISAE, la cual describe la base contable. El informe financiero ha sido elaborado para verificar que el Ente Operador Regional (EOR) ha cumplido con los requerimientos establecidos en la regulación regional en lo respecta a la Cuenta General de Compensación (CGC). Nuestro informe se dirige únicamente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) en

su calidad de ente regulador, quien lo hará público atendiendo a lo establecido en el numeral 3.2 del Anexo 1 de la Resolución CRIE-31-2018.

Responsabilidades de la administración de la Cuenta General de Compensación (CGC) y de sus productos financieros

El **Ente Operador Regional (EOR)** es responsable de administrar los fondos de la CGC y los productos financieros reconocidos por la entidad financiera encargada de la liquidación del Mercado Eléctrico Regional (MER). Asimismo, es responsable de la preparación y presentación de los informes y análisis relativos a la **Cuenta General de Compensación (CGC)** de conformidad con el numeral 3.2 del Anexo 1 de la Resolución CRIE 31-2018. La resolución antes citada modificó la *“Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional”* (la Metodología), establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012, la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018 y del control interno que la dirección del EOR considere necesario para permitir la administración de la CGC libre de incorrección material, debida a fraude o error, así como, del control interno que el Ente Operador Regional considere necesario para permitir la preparación de la Cuenta General de Compensación libre de errores significativos, debido a fraude o error.

Asimismo, El **Ente Operador Regional (EOR)** es responsable, entre otros aspectos, de la presentación de los informes y análisis financieros de la **Cuenta General de Compensación (CGC)**.

Los procedimientos acordados descritos en el **Numeral III** adjunto son responsabilidad de la Administración del Ente Operador Regional – EOR y de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica - CRIE.

Responsabilidad del auditor para la auditoría de la Cuenta General de Compensación (CGC)

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General de Compensación (CGC) esté libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un dictamen de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Servicios Relacionados NISR 4400 siempre detecte errores materiales cuando existan. Los potenciales registros incorrectos podrían deberse a fraude o error, y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios (Operadores de Sistema y de Mercado (OS/OMS) en cada país detallados en nota 9 y los agentes del mercado) toman basándose en la Cuenta General de Compensación (CGC).

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas ISAE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría de procedimientos convenidos descritos en el **Numeral III** y cuyos resultados se muestran en el **Numeral IV Análisis de la Información y Resultados de los Procedimientos Convenidos**. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones materiales de la Cuenta General de Compensación, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría que es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material que resulte de un fraude es mayor de las que resulten de un error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisión intencional, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la anulación del control interno.
- Obtuvimos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría para diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la **Cuenta General de Compensación (CGC)** auditada.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad y sus revelaciones correspondientes realizadas por la Administración.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría o revisión de los estados financieros de la entidad **Ente Operador Regional** en su conjunto, de acuerdo con Normas Internacionales de Servicios (NISR 4400), otros asuntos podrían haber surgido a nuestra atención que habrían sido informados a ustedes, no obstante, la consultoría está enfocada en la auditoría financiera de la **Cuenta General de Compensación (CGC)** para el año 2023 y sobre esta recae nuestra opinión.

Nos comunicamos con el Ente Operador Regional (EOR) con respecto a, entre otros asuntos, el enfoque planteado y la oportunidad de la auditoría, así como con respecto a los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

ECOVIS GUATEMALA
MENDEZ SAGASTUME Y ASOCIADOS, S. A.
 Firma miembro de
COVIS INTERNATIONAL



Byron René Méndez Sagastume
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO CPA-564

Lic. Byron Méndez Sagastume
 Contador Público y Auditor
 Colegiado No. 564
 Guatemala, C. A.

27 de agosto de 2024



Avenida la reforma 12-54, zona 9, edificio Gran Reforma 10, oficina 703 y 704, Guatemala,
 Centro América apartado postal 01009. Teléfono 2508 7934

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

II. ANTECEDENTES:

El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito en 1996 por los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, que para efectos de este informe se denominará Tratado Marco, en su Artículo 1 indica lo siguiente: "El presente Tratado tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico Regional competitivo, en adelante denominado el Mercado, basado en el trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente".

El proyecto SIEPAC o Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central) constituye el componente básico del primer sistema de transmisión regional que interconecta los sistemas eléctricos de los países que conforman el Mercado Eléctrico Regional (MER).

El proyecto SIEPAC consiste en un sistema troncal de transmisión con aproximadamente 1800 kilómetros de líneas de transmisión a 230 kV, con previsión en torres para un segundo circuito futuro, que se conecta a 15 subestaciones de los países de la región mediante 28 bahías de acceso e incluye equipos de compensación reactiva. Dicha infraestructura inicial, en conjunto con varios refuerzos de los sistemas de transmisión nacionales, permitirá disponer de una capacidad confiable y segura de transporte de energía de cerca de 300 MW, entre los países de la región.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Tratado Marco, modificado por el Segundo Protocolo al Tratado Marco, la Red de Transmisión Regional (RTR) está integrada por las redes de los sistemas interconectados nacionales que, juntamente con las líneas de interconexión existentes y futuras entre los países miembros, posibilitan las transferencias de energía y las transacciones en el MER. Los cargos por el uso y disponibilidad de las redes de transmisión regional serán aprobados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

Por medio del artículo 18 del Tratado Marco se constituyeron los siguientes organismos regionales:

1) Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE):

Conforme al artículo 19 del Tratado Marco, "La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central, a definir por los Gobiernos. Su duración es la de este Tratado".

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

Adicionalmente, el artículo 21 de dicho Tratado Marco indica que, “Para cumplir con sus objetivos y funciones, la CRIE estará compuesta por un comisionado por cada país miembro, designado por su respectivo Gobierno por un plazo de cinco años prorrogables. La CRIE contará con la estructura técnica y administrativa que requiera”.

Conforme el artículo 22 del Tratado Marco, los objetivos de la CRIE son:

- a. Hacer cumplir el Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.
- b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.
- c. Promover la competencia entre los agentes del Mercado.

De acuerdo con el artículo 23 del Tratado Marco, las facultades de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) son, entre otras:

- a) Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios.
- b) Tomar las medidas generales y particulares para garantizar condiciones de competencia y no discriminación en el Mercado.
- c) Adoptar las decisiones para propiciar el desarrollo del Mercado, asegurando su funcionamiento inicial y su evolución gradual hacia estados más competitivos.
- d) Aprobar la reglamentación del despacho físico y económico, a propuesta del EOR.
- e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales.
- f) Resolver sobre las autorizaciones que establezca el tratado, de conformidad con sus reglamentos.
- g) Adoptar las medidas conducentes a evitar el abuso de posición dominante en el Mercado por parte de cualquier agente.
- h) Imponer las sanciones que establezcan los protocolos en relación con los incumplimientos a las disposiciones del Tratado y sus reglamentos.
- i) Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente. (...)

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

2) Ente Operador Regional (EOR):

De acuerdo con el artículo 25 del Tratado Marco, “El EOR es el ente operador del Mercado regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia (...)” y es el organismo regional que en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

El artículo 26 del Tratado Marco establece que “El EOR tiene capacidad jurídica propia para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad, tanto dentro como fuera del territorio de los países firmantes del Tratado, respetando los principios de satisfacción del interés público, igualdad, libre competencia y publicidad.”

El artículo 27 del Tratado Marco indica que “Para cumplir con sus objetivos y funciones, el EOR será dirigido por una Junta Directiva constituida por dos Directores por cada Parte, designados por su respectivo Gobierno a propuesta de los agentes del Mercado de cada país por un plazo de cinco años. Los Gobiernos, mediante Protocolo a este Tratado, reglamentarán la estructura de la Junta Directiva. El EOR contará con la estructura administrativa y técnica que requiera”.

Los principales objetivos y funciones del EOR, según el Artículo 28 de dicho Tratado son:

- a) Proponer a la CRIE los procedimientos de operación del Mercado y del uso de las redes de transmisión regional.
- b) Asegurar que la operación y el despacho regional de energía sea realizado con criterio económico, procurando alcanzar niveles adecuados de seguridad, calidad y confiabilidad.
- c) Llevar a cabo la gestión comercial de las transacciones entre agentes del Mercado.
- d) Apoyar, mediante el suministro de información, los procesos de evolución del Mercado.
- e) Formular el plan de expansión indicativo de la generación y transmisión regional, previendo el establecimiento de márgenes regionales de reserva y ponerlo a disposición de los agentes del Mercado.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

3) Cuenta General de Compensación (CGC)

La Cuenta General de Compensación (CGC) es el instrumento operativo que consolida todos los productos financieros de cada mes de operación en el Mercado Eléctrico Regional (MER) derivados de los procesos comerciales ejecutados por el Ente Operador Regional (EOR) de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional y los intereses financieros devengados por los fondos depositados en la cuenta bancaria habilitada para tal fin.

La Cuenta General de Compensación del MER tiene como objeto la consolidación de todos los productos financieros derivados de:

- a) La programación de transacciones regionales en concepto de CVT neto.
- b) Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de IVDT.
- c) Los pagos de los Ingresos Autorizados Regionales mensuales (IARM), de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal "c" del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 "Régimen Tarifario de la RTR" del Libro III del RMER.
- d) La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.

Por medio de la resolución CRIE-31-2018, se modificó la "Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por el uso de la Red de Transmisión Regional" (la Metodología), establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012 pasando a denominarse a partir de la resolución CRIE-31-2018 como "*Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la red de Transmisión Regional*" (la Metodología); la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018. Adicionalmente, mediante la resolución CRIE-50-2020 (modificada mediante la resolución CRIE-55-2020) se introdujo al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), normativa referente a los derechos de transmisión, Capítulo 8, Libro III del RMER.

4) Auditoría a la Cuenta General de Compensación (CGC)

El numeral 3.2 de la Metodología antes descrita, dispone que: "En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además de ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales (...)". Sobre la base anterior, fuimos contratados para el presente trabajo de auditoría.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

La auditoría tiene como objetivo realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), relativa únicamente a la Cuenta General de Compensación (CGC), así como de la información financiera remitida mensualmente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante un período de doce meses, con sus respectivos saldos contables y bancarios considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos de conformidad con la Regulación Regional, por cada uno de los productos financieros que la componen.

Fuimos contratados por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para llevar a cabo la auditoría a la Cuenta General de Compensación (CGC) de acuerdo con el “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría, para la Auditoría Financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) período: 1 de enero 2023 al 31 de diciembre 2023”, suscrito en abril de 2024.

III. ALCANCE

El alcance de la auditoría llevada a cabo a la Cuenta General de Compensación (CGC), atendió lo solicitado en los Términos de Referencia y en el contrato suscrito, sobre la base de los siguientes Procedimientos Acordados, cuyos resultados se pueden observar en el **Numeral IV del presente informe** Análisis de Información y Resultados de los Procedimientos Convenidos:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la CGC.
2. Cotejar los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del EOR con la información remitida a la CRIE y con los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) publicados por el EOR.
3. Verificar que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.
4. Realizar confirmaciones de los saldos bancarios de la CGC.
5. Verificar las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.
6. Cotejar los auxiliares contables y verificar los balances de comprobación.
7. Verificar si se han generado cuentas por pagar.
8. Verificar la existencia de cuentas por cobrar e intereses por mora.

Avenida la reforma 12-54, zona 9, edificio Gran Reforma 10, oficina 703 y 704, Guatemala, Centro América apartado postal 01009. Teléfono 2508 7934

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

9. Verificar los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la CGC.
10. Verificar la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida de Contrato Firme (CF) de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), en particular lo dispuesto en el numeral 8.7.3 del Libro III del instrumento antes citado, y lo establecido en la resolución CRIE-72-2020.
11. Verificar los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del Mercado Eléctrico Regional (MER) y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la CGC.
12. Verificar el cálculo de las tasas de variación mensuales de la CGC informadas por el EOR.
13. Verificar los montos de los productos financieros que se ingresaron y salieron de la CGC, según lo siguiente:
 - Ingresos y retiros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).
 - Abonos asignados en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).
 - Ingresos por intereses financieros.
 - Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes.
 - Los pagos a los Ingresos Autorizados Regional Mensuales (IARM), de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal "c" del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 "Régimen Tarifario de la RTR", del libro III del RMER.
 - La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central).
14. Realizar cualquier otra prueba que se considere necesaria para cumplir con los objetivos indicados en los numerales 2.1 y 2.2 de la cláusula SEGUNDA del contrato, según el mejor criterio profesional del auditor y considerando para tales efectos las mejores prácticas en la materia.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

15. Verificación del Cumplimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores. En relación con el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías previas, la firma consultora ha identificado que actualmente no existen recomendaciones de auditorías anteriores que puedan ser verificadas.
16. Realizar un Dictamen con base en las verificaciones realizadas que contengan como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y financieros asociados a los fondos de la CGC.

Cuenta General de Compensación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Descripción	Notas	2023
Saldo Inicial 1 de enero de 2023		\$ 15,373,936
Montos ingresados por tipos de productos financieros indicados en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE 31-2018		
(+) Cargo Variable de Transmisión Neto (CVTN)	5	18,510,155
(+) Ingreso por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)	6	3,667,997
(-) Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la compensación mensual del MER (CMM) a los cargos complementarios de la línea SIEPAC.	7	(21,699,581)
(+) Intereses Financieros devengados de la Cuenta General de Compensación (CGC)	8	366,252
<hr/>		
Movimiento neto del año 2023 de la Cuenta General de Compensación (CGC)		844,823
Reintegros de pagos de Derechos Firmes según numeral 8.7.3 del Libro III del RMER.	9	(3,502)
<hr/>		
SALDO FINAL CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC)	10	\$ 16,215,257

Las notas a la Cuenta General de Compensación (CGC) deben ser leídas conjuntamente con este reporte.

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de CGC_DTER_enero_2023 a CGC_DTER_diciembre_2023 proporcionada por el Ente Operador Regional

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

1) Nota 1 - Información General

La Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER), según el numeral 3.2 de la Metodología de la Resolución CRIE-31-2018, consolida todos los productos financieros derivados de los procesos siguientes:

- La programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).
- Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT).
- Los pagos de los Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM), de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal "c" del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 "Régimen Tarifario de la RTR" del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.
- La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los cargos complementarios de la Línea SIEPAC.

Es importante mencionar que, a la fecha de este informe, la CRIE no ha aprobado nuevas instalaciones que cumplan con lo indicado en la literal c) del número 9.2.1 del Capítulo 9 "Régimen Tarifario de la RTR" del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, sino que únicamente se están pagando los Ingresos Autorizados Regional Mensual (IARM) de las instalaciones correspondientes a la Línea SIEPAC, con base en el cargo complementario recolectado y a la Compensación Mensual del MER.

La CGC es administrada por el Ente Operador Regional (EOR), Organismo regional que, en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

La CGC fue establecida mediante Resolución CRIE-31-2018, por medio de la cual se modificó la "Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional" (la Metodología), establecida en la Resolución CRIE-NP-19-2012.

Finalmente, mediante resoluciones CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020, del 29 de julio y 9 de septiembre de 2020 respectivamente, se introdujo al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), la normativa referente a los derechos de transmisión.

El EOR de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de la resolución CRIE-31-2018, debe remitir de forma mensual a la CRIE, un Informe Financiero de la CGC, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente del cierre, de acuerdo al calendario de conciliación, adjuntando los movimientos de las cuentas asociadas a la CGC registrados en su contabilidad y las conciliaciones bancarias correspondientes de los saldos de la CGC, así como también, la documentación de respaldo correspondiente (Estados de Cuentas, auxiliares contables, balances de comprobación, etc.).

Esta información mensual, debe contener por lo menos, la información siguiente:

Avenida la reforma 12-54, zona 9, edificio Gran Reforma 10, oficina 703 y 704, Guatemala,
Centro América apartado postal 01009. Teléfono 2508 7934

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

- i. El saldo inicial;
- ii. Montos ingresados por tipo de productos financieros;
- iii. Montos pagados a cada agente transmisor;
- iv. Si por algún motivo la CGC no es suficiente para pagar los IARM de este tipo de instalaciones, en dicho informe se deben indicar las cuentas por pagar a cada agente transmisor;
- v. En caso de morosidad, se informará sobre las cuentas por cobrar y sus respectivos intereses;
- vi. Intereses financieros devengados de la CGC;
- vii. El saldo final;
- viii. La tasa de variación mensual del saldo.

2) Nota 2 - Unidad monetaria

El Ente Operador Regional utiliza para sus registros contables y estados financieros el Dólar de los Estados Unidos de América (US\$), de conformidad con la regulación regional establecida en el numeral 1.7.6.2 del Libro I del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

3) Nota 3 - Base contable y marco de procedimientos acordados conforme a las Normas ISAE

De conformidad con el numeral 3.2 de la Metodología establecida en la resolución CRIE-31-2018 y en concordancia a la Regulación Regional Vigente, la Cuenta General de Compensación (CGC) registra y consolida todos los productos financieros derivados de las Transacciones Económicas Regionales, del Mercado Eléctrico Regional, conforme se realizan y concilian con los agentes del MER y los Operadores de Sistema y de Mercado Nacionales (OS/OMS), para efecto de su facturación, liquidación de pagos y cobros según corresponda a cada período de facturación.

Para el desarrollo de nuestro trabajo, utilizamos como principal referencia la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 (Revisada) (en adelante "NISR" o International Standard Assurance Engagements - "ISAE 4400"), que establece los lineamientos para llevar a cabo encargos de procedimientos acordados sobre información financiera.

1. "Esta NISR es aplicable a la realización de encargos de procedimientos acordados sobre una materia objeto de análisis financiera o no financiera. (...)" (párrafo 2 de la NISR o ISAE 4400).

2. "En un encargo de procedimientos acordados, el profesional ejerciente, aplica los procedimientos que ha acordado con la parte contratante, habiendo reconocido, esta última, que los procedimientos aplicados son adecuados para los fines del encargo. El profesional ejerciente comunica los procedimientos aplicados y los correspondientes hallazgos en el informe de procedimientos acordados. La parte contratante y otros usuarios a quienes se destina el informe consideran por sí mismos los procedimientos acordados y los hallazgos sobre los que informa el profesional ejerciente y extraen sus propias conclusiones del trabajo realizado por el profesional ejerciente." (párrafo 4 de la NISR o ISAE 4400)

Avenida la reforma 12-54, zona 9, edificio Gran Reforma 10, oficina 703 y 704, Guatemala,
Centro América apartado postal 01009. Teléfono 2508 7934

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

3. “(...) Los hallazgos son los resultados obtenidos de los procedimientos acordados aplicados. (...)” (párrafo 13 f de la NISR o ISAE 4400)

4. “El informe de procedimientos acordados será un informe escrito e incluirá: (...)”

- (a) un título que indique claramente que se trata de un informe de procedimientos acordados;
- (b) un destinatario según lo establecido en los términos del encargo;
- (c) identificación de la materia objeto de análisis sobre la que se aplican los procedimientos en cuestión; (...)
- (d) identificación de los fines del informe de procedimientos acordados y una declaración de que el informe de procedimientos acordados puede no ser adecuado para otros fines; (...)
- (e) una descripción del encargo de procedimientos acordados declarando que:
 - (i) un encargo de procedimientos acordados implica la aplicación por el profesional ejerciente de los procedimientos acordados con la parte contratante (y, en su caso, con otras partes) e informar de los hallazgos; (...)
 - (ii) los hallazgos son los resultados obtenidos de los procedimientos acordados aplicados; y
 - (iii) el reconocimiento por la parte contratante (y, en su caso, por otras partes) de que los procedimientos acordados son adecuados para los fines del encargo; (...)
- (f) en su caso, la parte responsable identificada por la parte contratante y una declaración de que la parte responsable lo es de la materia objeto de análisis sobre la que se aplican los procedimientos acordados;
- (g) una declaración de que el encargo se ha realizado de conformidad con la NISR 4400 (Revisada);
- (h) una declaración de que el profesional ejerciente no hace ninguna manifestación acerca de lo adecuado de los procedimientos acordados;
- (i) una declaración de que un encargo de procedimientos acordados no es un encargo de aseguramiento y, en consecuencia, el profesional ejerciente no expresa una opinión o una conclusión de aseguramiento;
- (j) una declaración de que, si el profesional ejerciente hubiera aplicado procedimientos adicionales, hubieran podido llegar a su conocimiento otras cuestiones sobre las que se habría informado;
- (k) una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes;
- (l) con relación a la independencia:
 - (i) si al profesional ejerciente no se le exige ser independiente y no ha acordado de otro modo cumplir los requerimientos de independencia en los términos del encargo, una declaración de que, a efectos del encargo, no existen requerimientos de independencia que el profesional ejerciente esté obligado a cumplir; o
 - (ii) si al profesional ejerciente se le exige ser independiente o ha acordado cumplir requerimientos de independencia en los términos del encargo, una declaración de que el profesional ejerciente ha

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

cumplido los requerimientos de independencia aplicables. La declaración identificará los requerimientos de independencia aplicables;

- (m) una declaración de que la firma de la que es miembro el profesional ejerciente aplica la NICC 1 u otros requerimientos o disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes que la NICC 1. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que la NICC 1.*
- (n) una descripción de los procedimientos aplicados detallando la naturaleza y extensión y, en su caso, el momento de realización de cada uno de los procedimientos acordados en los términos del encargo; (...)*
- (o) los hallazgos de cada procedimiento aplicado, incluyendo detalles de las excepciones encontradas; (...)*
- (p) la firma del profesional ejerciente;*
- (q) la fecha del informe de procedimientos acordados; y*
- (r) la localidad de la jurisdicción en la que ejerce el profesional ejerciente.” (párrafo 30 de la NISR o ISAE 4400)*

4) **Nota 4 - Saldo inicial de la Cuenta General de Compensación (CGC):**

Corresponde al saldo inicial al 1 de enero de 2023, según DTER 1-2023, publicado por el Ente Operador Regional (EOR) el 9 de febrero de 2023, cuyo monto estaba depositado en la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central, a nombre del Ente Operador Regional (EOR) por un monto de US\$ **15,373,936**.

5) **Nota 5 - Cargo Variable de Transmisión Neto (CVTN)**

Corresponden a los Cargos Variables de Transmisión Netos pagados por los Agentes del Mercado Eléctrico Regional.

La integración de los Cargos Variables de Transmisión Netos (CVTN), es la siguiente:

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Enero	\$ 27,189	\$ (95,233)	\$ (30,299)	\$ (8,746)	\$ 7,430	\$ 21,301	\$ (78,358)
Febrero	(4,167)	(49,234)	(18,022)	(24,917)	107,237	83,962	94,859
Marzo	128,874	169,927	116,985	158,611	1,108,871	487,570	2,170,838
Abril	110,796	308,189	191,832	241,133	253,120	141,543	1,246,613
Mayo	(1,799,399)	1,617,644	1,406,297	1,233,275	187,966	31,022	2,676,805
Junio	(752,818)	1,615,508	863,837	325,924	44,315	5	2,096,771
Julio	(536,396)	625,243	416,904	138,618	12,933	(33)	657,269
Agosto	(965,970)	425,112	961,062	1,433,709	53,076	985	1,907,974
Septiembre	(1,152,910)	855,967	1,659,790	2,699,363	96,025	3,605	4,161,840
Octubre	(264,388)	194,233	648,948	1,188,763	43,715	3,970	1,815,241
Noviembre	73,918	(169,079)	(35,781)	28,954	41,096	52	(60,840)
Diciembre	32,521	467,716	511,308	742,006	67,424	168	1,821,143
Totales	\$ (5,102,750)	\$ 5,965,993	\$ 6,692,861	\$ 8,156,693	\$ 2,023,208	\$ 774,150	\$ 18,510,155

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del DTER del 1-2023 al 12-2023, Hojas: "CUADRATURA" Y "CVTN" CGC_DTER de enero 2023 a diciembre 2023 proporcionada por el Ente Operador Regional.

6) Nota 6 - Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)

El Ingreso por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT) corresponde a los montos que deben pagar los Agentes Titulares de los Derechos de Transmisión (DT) como resultado de las subastas anuales o mensuales. Estos ingresos se generan cuando los agentes adquieren derechos para utilizar la capacidad de transmisión en la Red de Transmisión Regional (RTR). Las subastas son el mecanismo mediante el cual se asignan estos derechos.

La integración de los (IVDT), es la siguiente:

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Enero	\$ 3,990	\$ 9,635	\$ 4,452	\$ 6,203	\$ 5,004	\$ 1,661	30,945
Febrero	2,730	7,336	3,034	5,219	8,487	3,745	30,551
Marzo	2,811	8,630	3,915	5,945	22,121	8,625	52,047
Abril	51,581	168,497	69,236	95,159	62,272	16,069	462,814
Mayo	3,299	10,163	6,360	7,999	1,581	423	29,825
Junio	16,012	29,921	9,997	4,560	275	-	60,765
Julio	27,622	83,333	38,608	34,509	2,328	46	186,446
Agosto	1,802	3,842	4,329	7,793	245	2	18,013
Septiembre	113,472	235,994	225,526	376,858	11,228	-	963,078
Octubre	104,145	464,031	377,032	557,792	32,851	3,277	1,539,128
Noviembre	30,378	60,603	37,393	42,839	10,827	36	182,076
Diciembre	22,636	32,417	20,158	30,873	6,182	43	112,309
Totales	\$ 380,478	\$ 1,114,402	\$ 800,040	\$ 1,175,749	\$ 163,401	\$ 33,927	\$ 3,667,997

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de Hojas: "IVDT" y CGC_DTER de enero 2023 a diciembre 2023 proporcionada por el Ente Operador Regional

7) Nota 7 - Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC

Corresponde a la compensación mensual del MER calculada según resolución CRIE-01-2023 con un porcentaje de compensación semestral (PC) de 0.83 calculados sobre el saldo de la CGC, para el semestre de enero a junio de 2023, y para el semestre de julio a diciembre de 2023, corresponde a la compensación mensual del MER calculada según resolución CRIE-23-2023 un porcentaje de compensación semestral (PC) de 0.78, calculados sobre el saldo de la CGC.

La aplicación de las compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC se presenta en el cuadro siguiente:

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

Mes	Año	Cálculo según Resolución CRIE -01-2023 (83%) Resolución CRIE -23-2023 (78%)			Cálculo según criterio de aplicación sobre la base / 12 resultado mensual.			Calculo aplicado aplicando el monto menor según Resolución CRIE-31-2018 y sus erogaciones CRIE-50-2020 Y CRIE-55- 2020 (*)		
		a/			b/			c/		
		Base	Factor de Conversión	Monto Mensual	Base IAR mensual	Factor de Conversión	Monto Mensual	Base	Factor de conversión	Monto Mensual
Enero	2023	\$ 15,373,936	83%	\$ 2,126,728	\$ 23,239,829	12	\$ 1,936,652	\$ 23,239,829	12	\$ 1,936,652
Febrero	2023	15,373,936	83%	2,126,728	24,235,360	12	2,019,613	24,235,360	12	2,019,613
Marzo	2023	15,373,936	83%	2,126,728	24,235,360	12	2,019,613	24,235,360	12	2,019,613
Abril	2023	15,373,936	83%	2,126,728	24,235,360	12	2,019,613	24,235,360	12	2,019,613
Mayo	2023	15,373,936	83%	2,126,728	24,235,360	12	2,019,613	24,235,360	12	2,019,613
Junio	2023	15,373,936	83%	2,126,728	24,235,360	12	2,019,613	24,235,360	12	2,019,613
Julio	2023	12,390,848	78%	1,610,810	24,235,360	12	2,019,613	12,390,848	78%	1,610,810
Agosto	2023	12,390,848	78%	1,610,810	21,610,071	12	1,800,839	12,390,848	78%	1,610,810
Septiembre	2023	12,390,848	78%	1,610,810	21,610,071	12	1,800,839	12,390,848	78%	1,610,810
Octubre	2023	12,390,848	78%	1,610,810	21,610,071	12	1,800,839	12,390,848	78%	1,610,810
Noviembre	2023	12,390,848	78%	1,610,810	21,610,071	12	1,800,839	12,390,848	78%	1,610,810
Diciembre	2023	12,390,848	78%	1,610,810	21,610,071	12	1,800,839	12,390,848	78%	1,610,810
Totales		\$ 166,588,704		\$ 22,425,228	\$ 276,702,346		\$ 23,058,529	\$ 218,761,718		\$ 21,699,581

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del DTER del 01-2023 al 12-2023, CARGO_COMPLEMENTARIO de 12-2022 al 11-2023 y CGC_DTER_enero_2023 al CGC_DTER_diciembre_2023, proporcionada por el Ente Operador Regional.

a/ Corresponde al saldo inicial del año 2023 de la Cuenta General de Compensación multiplicado por el porcentaje de compensación semestral (PC) ochenta y tres por ciento (83%), dividido en seis (meses), según resuelve primero de la Resolución CRIE-01-2023, el cual estuvo vigente en los meses de enero a junio 2023.

Para el segundo semestre se utiliza el saldo inicial de julio 2023 de la Cuenta General de Compensación multiplicado por el porcentaje de compensación semestral (PC) setenta y ocho por ciento (78%), dividido en seis (meses), según resuelve primero de la resolución CRIE 23-2023, el cual estuvo vigente en los meses de julio a diciembre 2023.

b/ Corresponde al Ingreso Autorizado Regional (IAR) mensual dividido 12 para establecer la compensación mensual del MER (CMMs)

c/ Corresponde al pago mensual del CMMs para pago de Ingreso Autorizado Regional Mensual (Instalaciones SIEPAC-Interconectores), la cual resuelve si el monto mensual de a/ es mayor a la compensación mensual del MER b/, Ingreso Autorizado Regional (IAR) este se deberá dividir en 12 meses.

Si en el período el monto mensual de a/, es menor a la compensación mensual del MER (b/), se utiliza la base de a/ (saldo inicial de la Cuenta General de Compensación (CGC), dependiendo el semestre) y esta se multiplica por el porcentaje de la resolución semestral que corresponda, dividido en seis (meses).

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

(*) Corresponde al porcentaje de Compensación Semestral aprobado por la CRIE, sobre la base de cada semestre, siempre y cuando el monto sea menor de la conversión.

8) Nota 8 - Intereses Financieros devengados por la CGC

Se refiere a los intereses devengados en la cuenta bancaria número 201192697 del Banco de América Central a nombre del Ente Operador Regional (EOR), correspondientes al período de enero a diciembre 2023, según DTER 1-2023 al DTER 12-2023 por la suma de US\$ 366,252.

Mes	Intereses Financieros devengados de la CGC	
Enero	\$	37,861
Febrero		31,572
Marzo		30,398
Abril		26,061
Mayo		27,238
Junio		25,322
Julio		27,691
Agosto		28,117
Septiembre		27,445
Octubre		31,448
Noviembre		35,651
Diciembre		37,448
Totales	\$	366,252

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los Estados de cuenta bancarios del Banco de América Central cuenta no. 201192697 de los meses de enero a diciembre 2023 proporcionado por el Ente Operador Regional (EOR).

Conclusión: Tras realizar la revisión de los intereses devengados en la Cuenta General de Compensación (CGC) durante el período 2023, y compararlos con los Estados de Cuenta bancarios proporcionados por el Banco de América Central, se concluye que los registros y cálculos de intereses son consistentes y precisos. No se han identificado diferencias entre los intereses reportados y los datos bancarios.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

9) Nota 9 - Reintegros de pagos de Derechos Firmes (DF)

Según el numeral 8.7.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), “Para los casos cuando el EOR aplique reducciones a la Energía Requerida del Contrato Firme (CF) asociado a los DF, durante el predespacho o redespacho regional, y la Renta de Congestión de dichos DF no resulte como cargo al agente Titular del DF, dicho agente será acreedor de un reintegro económico, calculado a partir del monto asignado a pagar por el DF (PDF) en el mes afectado (...)”. Por lo tanto, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se realizaron reintegros a los siguientes Agentes del MER en cada país:

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

Nombre del Agente	Pais	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total general
Central Comercializadora De Energia Electrica, S.A.	Guatemala	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,399	\$ 9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,408
Edecsa - Gt, S.A.	Guatemala	-	-	-	-	212	-	-	-	-	-	-	297	509
Hidro Xacbal	Guatemala	81	-	54	-	2	-	113	-	4	-	6	113	373
Merelec Guatemala, S.A.	Guatemala	5	-	-	-	57	-	-	-	-	-	-	-	62
Borax, Sociedad Anonima	Guatemala	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	3
Sub total		86	-	54	-	271	-	1,515	9	4	-	6	410	2,355
Energia, Desarrollo Y Consultoria, S.A. De C.V.	El Salvador	45	25	28	108	-	-	-	-	14	-	-	14	234
Comercializadora De Energia Para América S. A. De C.V.	El Salvador	72	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	75
Eeo, S.A. De C.V.	El Salvador	-	-	-	-	-	-	-	-	24	-	2	9	35
Inversiones En Transmisión Y Energía Centroamericana, S.A. De C.V.	El Salvador	9	-	-	-	-	-	-	-	17	-	1	-	27
Excelergy, S.A. De C.V.	El Salvador	5	1	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	14
Grs Comercializadora Sociedad Anonima De Capital Variable	El Salvador	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	9
Sub total		131	29	28	117	-	-	-	-	63	-	3	23	394
Empresa Nacional De Transmision Electrica (Enatrel- Bluefields)	Nicaragua	-	-	-	-	289	-	-	-	-	-	-	18	307
Sub total		-	-	-	-	289	-	-	-	-	-	-	18	307
Instituto Costarricense De Electricidad	Costa Rica	-	-	-	-	-	-	155	-	-	-	-	-	155
Sub total		-	-	-	-	-	-	155	-	-	-	-	-	155
Gas Natural Atlantico, S De R.L.	Panama	-	-	-	-	291	-	-	-	-	-	-	-	291
Sub total		-	-	-	-	291	-	-	-	-	-	-	-	291
Total		\$ 217	\$ 29	\$ 82	\$ 117	\$ 851	\$ -	\$ 1,670	\$ 9	\$ 67	\$ -	\$ 9	\$ 451	\$ 3,502

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de DTER 01-2023 al DTER 12-2023, Hojas: "CUADRATURA" y "CVTN" y CGC_DTER_enero_2023 al CGC_DTER_diciembre_2023 proporcionado por el Ente Operador Regional (EOR)

Avenida la reforma 12-54, zona 9, edificio Gran Reforma 10, oficina 703 y 704, Guatemala, Centro América apartado postal 01009. Teléfono 2508 7934

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

A continuación, se detalla los reintegros económicos por los Pagos Derechos Firmes clasificados por Operadores de Sistema y de Mercado (OS/OMS) de cada país, correspondientes al período 2023:

Mes	Administrador del Mercado Mayorista (AMM)	Unidad de Transacciones S.A. de C.V. (UT)	Centro Nacional de Despacho (CND)	Centro Nacional de Despacho de Carga – ENATREL (CND-ENATREL).	División Operación y Control del Sistema Eléctrico – ICE (DOCSE-ICE)	Centro Nacional de Despacho de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (CND-ETESA)	Total
	i	ii	iii	iv	v	vi	
Enero	\$ 86	\$ 131	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 217
Febrero	-	29	-	-	-	-	29
Marzo	54	28	-	-	-	-	82
Abril	-	117	-	-	-	-	117
Mayo	271	-	-	289	-	291	851
Junio	-	-	-	-	-	-	-
Julio	1,515	-	-	-	155	-	1,670
Agosto	9	-	-	-	-	-	9
Septiembre	4	63	-	-	-	-	67
Octubre	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	6	3	-	-	-	-	9
Diciembre	410	23	-	18	-	-	451
Totales	\$ 2,355	\$ 394	-	\$ 307	\$ 155	\$ 291	\$ 3,502

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de DTER 01-2023 al DTER 12-2023, Hojas: "CUADRATURA" y "CVTN" y CGC_DTER_enero_2023 al CGC_DTER_diciembre_2023 proporcionado por el Ente Operador Regional (EOR)

Los operadores de sistema y de mercado (OS/OMS) en cada país:

- i. Guatemala – Administrador del Mercado Mayorista (AMM)
- ii. El Salvador – Unidad de Transacciones S.A. de C.V. (UT)
- iii. Honduras – Centro Nacional de Despacho (CND)
- iv. Nicaragua – Centro Nacional de Despacho de Carga – ENATREL (CND-ENATREL).
- v. Costa Rica – División Operación y Control del Sistema Eléctrico – ICE (DOCSE-ICE)
- vi. Panamá - Centro Nacional de Despacho de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (CND-ETESA)

Conclusión: Se ha llevado a cabo la revisión de los reintegros de los pagos de Derechos Firmes de la Cuenta General de Compensación (CGC) en comparación con los pagos efectuados durante el período 2023. La auditoría ha confirmado que los reintegros registrados coinciden adecuadamente con los pagos realizados, sin identificar diferencias.

Avenida la reforma 12-54, zona 9, edificio Gran Reforma 10, oficina 703 y 704, Guatemala, Centro América apartado postal 01009. Teléfono 2508 7934

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

10) Nota 10 - Saldo final de la Cuenta General de Compensación (CGC)

El saldo al 31 de diciembre de 2023 de la Cuenta General de Compensación (CGC), con base al Documento de Transacciones Económicas Regional (DTER) - 12-2023, cuya conciliación con el libro auxiliar (cuenta 210804 Cuenta General de Compensación CGC) y la cuenta bancaria de BAC, tal como se explicará en el inciso b) del análisis de información contenido en el numeral IV de este informe; se presenta de la siguiente forma:

Descripción		2023
Saldo final de la Cuenta General de Compensación CGC al 31 dic 2023	\$	16,215,257
A2401 (Pago realizado por los Agentes Titulares de Derechos Firmes en diciembre 2023, que se asigna y traslada a la CGC de forma mensual en el año 2023, conforme Resolución CRIE-31-2018). (+)		1,383,126
Ingresos Variables de Derechos de Transmisión (IVDT)		-
(-) Cargos Variables de trasmisión de diciembre 2023, registrados el 11 de enero 2024		(1,821,142)
Compensación Mensual del MER (CMM) de diciembre 2023, registrados el 11 de enero del 2024.		1,610,810
(+) Reintegros Económicos Agentes Titulares de diciembre 2023, registrados el 11 de enero 2024		451
Saldo final libro auxiliar contable (Cuenta 210804) y Saldo BAC (cuenta 201192697), al 31/12/2023	\$	17,388,502

Fuente: integración de la Cuenta General de Compensación y Estado de cuenta de Banco América Central Cuenta No. 201192697 al 31 de diciembre de 2023 proporcionado por el Ente Operador Regional (EOR)

La asignación A2401, con fecha de registro 21/12/2023 corresponde al pago realizado por los Agentes Titulares de DF, el cual se asigna y traslada a la CGC de forma mensual, conforme lo establecido en la Resolución CRIE 31-2018. Montos que serán reflejados en los Informes Financieros CGC correspondientes al DTER 01-2024 al DTER 12-2024.

El saldo final en el informe financiero de la Cuenta General de Compensación (CGC) correspondiente al 31 de diciembre de 2023, presentado líneas arriba, señalaba un monto de \$16,215,257, no obstante, se identifica una variación a dicho saldo, en comparación con el saldo contable de dicha cuenta, debido al desfase en los períodos de conciliación, facturación y liquidación, los cuales se rigen por el RMER, así como a las fechas de cierre de las respectivas operaciones contables. En ese sentido, al contabilizar los montos por el desfase, el saldo final de la CGC al 31 de diciembre de 2023 asciende a \$17,388,502 como lo indica esta última tabla.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

A continuación, se presentan los saldos de la Cuenta Bancaria de la Cuenta General de Compensación y la Cuenta General de Compensación en el Balance de Comprobación.



ENTE OPERADOR REGIONAL

BALANCE DE COMPROBACIÓN Al: 31/12/2023

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA	SALDO INICIAL	CARGO	ABONO	SALDO DEL MES	SALDO FINAL
11020105	América Central – Cuenta General de Compensación	17,639,586	1,420,574	(1,671,658)	(251,084)	17,388,502
210804	Cuenta General de Compensación (CGC)	(17,639,586)	1,815,679	(1,564,595)	251,084	(17,388,502)

Fuente: Información obtenida del balance de comprobación de fecha 31 de diciembre de 2023 recibida del Ente Operador Regional

IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS

En nuestra condición de auditores independientes y en cumplimiento con las Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 (NISR), hemos procedido a efectuar la planificación del trabajo desarrollado, la que conllevó obtener el máximo conocimiento de la normativa aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC), el entendimiento de los procesos seguidos y los objetivos para la preparación del informe financiero relacionado a ésta, reuniones con funcionarios del Ente Operador Regional (EOR) y de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y visita presencial realizada al EOR.

Adicionalmente, requerimos y obtuvimos información de forma electrónica de parte de los funcionarios del EOR y directamente de su portal web.

Nuestra actividad de análisis, en línea con el alcance y objetivo del trabajo convenido, se centró en los aspectos siguientes:

a) Cumplimiento de la Regulación Regional relativa a la Cuenta General de Compensación (CGC):

Verificación del cumplimiento que el Ente Operador Regional (EOR) ha dado a la formulación y preparación de los informes financieros relacionados a la Cuenta General de Compensación (CGC), tomando como referencia la regulación regional y las resoluciones emitidas por la CRIE.

Para esta verificación se revisó el cumplimiento de las disposiciones de la Regulación Regional, en lo relativo a:

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

- a. La conciliación, facturación y liquidación de las transacciones comerciales y servicios prestados.
- b. La emisión del Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER) como soporte para la facturación y liquidación de los pagos y cobros entre los Agentes del Mercado Eléctrico Regional (MER) y los Operadores del Sistema / Operadores del Mercado, (OS/OMS).
- c. Los procesos de entrega del DTER de acuerdo con los plazos establecidos.
- d. El soporte de las conciliaciones con el detalle de cada período de mercado y agente.
- e. La designación de una entidad financiera para la realización de las actividades de liquidación de las transacciones y servicios de los Agentes del MER.
- f. Elaboración del calendario con las fechas en que se debe realizar la conciliación, facturación y liquidación de las transacciones del MER.
- g. En general, el cumplimiento de la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, establecida por la resolución CRIE-NP-19-2012 y modificada por las resoluciones CRIE- 31-2018, CRIE-112-2018, CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020.

Como resultado, concluimos que el EOR ha dado cumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a la administración y liquidación de la CGC.

b) Movimiento de cuentas contables asociadas a la Cuenta General de Compensación (CGC).

Los movimientos de las cuentas contables asociadas a la Cuenta General de Compensación (CGC) que registra la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), se identifican bajo la nomenclatura número “11020105 del Banco de América Central – Cuenta General de Compensación” y “210804 Cuenta General de Compensación (CGC)”, ambas cuentas reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2023 por US\$17,388,502. Ver nota 10.

En estas cuentas se registran los movimientos de las operaciones comerciales del Mercado Eléctrico Regional que tienen incidencia en el resultado final de la liquidación y consolidación mensual de la CGC, cuya información es tomada de los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER), los cuales son publicados mensualmente por el EOR.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

El objetivo de esta actividad se relaciona con la verificación de que los movimientos de las cuentas asociadas a la CGC, que registra la contabilidad del EOR, correspondan con la información que fue remitida a la CRIE, así como con los Documentos de Transacciones Económicas publicados por el EOR.

Las diferencias entre balances de comprobación, informes financieros y DTER corresponden al desfase de un mes en el proceso de conciliación y facturación explicado en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

Estas diferencias tienen su origen en los períodos de liquidación y confirmación de los DTER mensuales, según el calendario de conciliación, facturación y liquidación emitido por el EOR, así como el desfase en el tiempo de un mes de atraso para el registro de las transacciones económicas regionales, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2.6, 2.7 y 2.9 del Libro II del RMER.

Como conclusión, las diferencias mencionadas tuvieron su período de regularización conforme los eventos que registran las cuentas, mismos que fueron homogéneos en su proceso y registro, por lo que al final del período en análisis, se presenta la adecuada relación entre los saldos que cada una reporta.

c) Contabilización mensual de las operaciones

Conforme al numeral 2.7.1 del Libro II del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), el período de facturación comercial del MER es de un (1) mes calendario. Asimismo, el EOR deberá emitir en un plazo máximo de once (11) días hábiles después de finalizado el período de facturación, los documentos de cobro y los documentos de pago correspondientes al período de facturación respectivo como se refiere en el numeral 2.7.5 del Libro II del RMER.

Con base a lo anterior, el EOR elabora el Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER), el cual sirve de soporte para que se realice la coordinación de facturación, liquidación y garantías de los pagos y cobros entre los agentes del Mercado Eléctrico Regional y los OS/OMS.

Asimismo, y con el soporte de los DTER mensuales, se registran los pagos correspondientes de compensación semestral del MER en los porcentajes establecidos en cada una de las resoluciones de la CRIE correspondientes al período 2023.

Analizamos el registro de las transacciones mensuales registradas en la Cuenta General de Compensación (CGC).

Analizamos la razonabilidad de la cuenta de banco.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

Verificamos la existencia, integridad, exactitud del registro de las transacciones mensuales.

Se proceden a tomar los saldos iniciales del auxiliar de la cuenta “11020105 América Central - CGC”, que corresponden del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, así como los cargos y abonos.

Se identifican las transacciones que son registradas en cada mes, pero que corresponden a meses anteriores.

Como resultado, excepto por las diferencias transitorias y aceptadas por la normativa del RMER como se menciona en el apartado 2.7 del Libro II del RMER, los registros contables del EOR corresponden con las operaciones de ingreso y egresos habidos en forma mensual y anual para el año 2023. A continuación, las diferencias transitorias durante 2023:

2.1 Cargo Variable de Transmisión Neto		201192697 Banco de América Central Cuenta General de Compensación			
No. de DTER	Total \$	Fecha	Referencia	Debito \$	Variación \$
Periodo del 1 al 31 de enero de 2023 según DTER 12-2022, publicado el 10 de enero de 2023	514,652	30/01/2023	659900236	514,652	-
Periodo del 1 al 30 de abril de 2023 según DTER 03-2023, publicado el 14 de abril de 2023	2,170,838	3/05/2023	659900249	2,170,838	-
Periodo del 1 al 31 de mayo de 2023 según DTER 04-2023, publicado el 11 de mayo de 2023	1,246,613	30/05/2023	659900255	1,246,613	-
Periodo del 1 al 30 de junio de 2023 según DTER 05-2023, publicado el 9 de junio de 2023	2,676,805	27/06/2023	659900258	2,676,805	-
Periodo del 1 al 31 de julio de 2023 según DTER 06-2023, publicado el 11 de julio de 2023	2,096,771	31/07/2023	659900261	2,096,771	-
Periodo del 1 al 31 de agosto de 2023 según DTER 07-2023, publicado el 11 de agosto de 2023	657,268	29/08/2023	659900264	657,268	-
Periodo del 1 al 30 de septiembre de 2023 según DTER 08-2023, publicado el 11 de septiembre de 2023	1,907,975	2/10/2023	659900270	1,907,975	-
Periodo del 1 al 31 de octubre de 2023 según DTER 09-2023, publicado el 10 de octubre de 2023	4,161,840	30/10/2023	659900273	4,161,840	-
Periodo del 1 al 30 de noviembre de 2023 según DTER 10-2023, publicado el 10 de noviembre de 2023	1,815,241	28/11/2023	659900278	1,815,241	-

Fuente: Información obtenida de los movimientos contables de la Cuenta General de Compensación de enero a diciembre 2023 y estados de cuenta bancarios de la Cuenta General de Compensación (CGC) de enero a diciembre 2023.

Como se observa el Cargo Variable de Transmisión se recibe el dinero en la cuenta bancaria al mes inmediato siguiente.

d) Confirmación de saldos bancarios que corresponden a la Cuenta General de Compensación (CGC).

- Solicitamos el envío de la confirmación bancaria de la cuenta número 201192697 del Banco de América Central (BAC), a nombre del Ente Operador Regional (EOR).
- Verificamos que se realizara el envío de la confirmación de saldos de la cuenta bancaria.
- Cotejamos el saldo confirmado contra el registrado contablemente, una vez que se recibió la confirmación por parte de la entidad bancaria.

El análisis de esta actividad se fundamentó en 2 fuentes:

- i. Se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos bancarios de la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central (BAC), a nombre del

Avenida la reforma 12-54, zona 9, edificio Gran Reforma 10, oficina 703 y 704, Guatemala, Centro América apartado postal 01009. Teléfono 2508 7934

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

Ente Operador Regional (EOR) por un monto de US\$17,388,502 al 31 de diciembre de 2023, según confirmación que se obtuvo el 21 de mayo de 2024, de manera satisfactoria.

- ii. Se obtuvo la certificación de los saldos mensuales por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023 de la cuenta corriente Bancaria Número 201192697 del Banco de América Central (BAC), a nombre del Ente Operador Regional (EOR), según informe de la firma independiente Elías & Asociados con representación de BKR International, que certificó los saldos, dicho informe fue emitido el 13 de febrero de 2024.

Concluimos que los saldos confirmados por el Banco de América Central fueron satisfactorios.

e) Conciliaciones bancarias de la Cuenta General de Compensación (CGC)

El análisis de las conciliaciones bancarias preparadas por el Ente Operador Regional (EOR), respecto de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuenta 201192697 del Banco de América Central, (BAC) del período de enero a diciembre 2023, permite concluir que el Ente Operador Regional (EOR) efectuó conciliaciones mensuales de la conciliación bancaria de la CGC y los saldos si corresponden entre la comparación de los registros contables del EOR y los saldos de la cuenta reportados a la CRIE. No obstante, y como ya lo hemos indicado, las variaciones entre lo que se reporta en los informes financieros con base a los DTER y los registros contables, se originan por el desfase de los períodos de conciliación, facturación y liquidación que se rigen por el RMER y las fechas de cierre de las operaciones contables respectivas. Adicionalmente, revisamos el control interno que se ejerce sobre las conciliaciones por medio de atributos de control seleccionados por la auditoría y verificamos si existen partidas pendientes y analizamos la antigüedad de las partidas. Observamos que si hay segregación entre quien opera la conciliación, quien la revisa y quien la autoriza. Ver nota 10.

f) Registros auxiliares y balances de comprobación

- Verificamos los procesos internos para la generación del registro auxiliar de la Cuenta General de Compensación (CGC).
- Determinamos si se realizaron conciliaciones mensuales del registro auxiliar con los saldos contables durante el período 2023.
- Determinamos si se realizaron conciliaciones mensuales de los saldos en balance de las cuentas contables: 11020105 del Banco de América Central (BAC) Cuenta General de Compensación y 210804 Cuenta General de Compensación (CGC) – cuenta por pagar

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

contable, así como las cuentas contables que se utilizan para el registro habitual de los productos financieros administrados por la CGC.

- Determinamos si se realizó correctamente la liquidación del MER, según lo indicado por el EOR.
- El registro auxiliar de la cuenta: 210804 contempla el detalle de los productos financieros administrados por la CGC (CMM: Compensaciones Mensuales del MER, IVDT: Ingreso por Venta Derechos de Transmisión, CVTN: Cargos Variables de Transmisión Neto y los rendimientos financieros), los cuáles provienen de cada DTER de los seis países que suscribieron el Tratado Marco.
- Se solicitó la confirmación del 100% de los pagos mensuales realizados por los agentes del mercado en concepto de IVDT por los derechos firmes ganados, confirmando positivamente el 95% como sigue:
 - i. EDECSA GT, S. A. – Guatemala.
 - ii. Central Comercializadora de Energía Eléctrica, S.A. (COMEGSA).
 - iii. Instituto Costarricense De Electricidad – ICE.
 - iv. Merelec Guatemala, S.A.
 - v. Electric Power Markets, S.A. – Guatemala.
 - vi. Pan-Am Generating Limited, S.A. – Panama (*).
 - vii. Hidro Xacbal, S. A. – Guatemala.
 - viii. Borax, S. A. – Guatemala.

() El agente Pan-Am Generating Limited, S.A. realizó el pago de US\$5,018 con base a la subasta de derecho firme y no se pudo operar por temas de prohibición del mercado panameño de exportación de energía, no atribuibles al EOR.*

- Por su parte, el registro auxiliar de la cuenta contable: 11020105 también contempla los cargos y abonos de estos productos financieros.
- Realizamos un cotejo de los saldos según balances de comprobación elaborados por el EOR y remitidos a la CRIE, con los auxiliares de la cuenta contable 11020105, con el propósito de determinar si se realizaron conciliaciones mensuales del registro auxiliar con los saldos contables durante el período 2023.

Como resultado de la revisión y verificación realizada, tanto a los registros auxiliares como a los balances de comprobación presentados por el departamento contable del EOR, se concluye que

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

dichos documentos mantienen mensualmente su adecuada relación en cuanto a registros y saldos finales mensuales.

g) Existencia de cuentas por cobrar y pagar e intereses por mora

Realizamos indagaciones con la Coordinación Técnica de Facturación y Liquidación y análisis de los informes financieros mensuales de la Cuenta General de Compensación (CGC) emitidos por el Ente Operador Regional (EOR); determinando que durante el período 2023 no se han registrado cuentas por cobrar, ni cuentas por pagar en la Cuenta General de Compensación (CGC), lo cual no está asociado por el desfase de un mes.

Verificamos satisfactoriamente esta información, mediante la revisión de los auxiliares, balances de comprobación de la CGC e Informes Financieros mensuales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que el EOR remite a la CRIE cada mes.

h) Generación de intereses bancarios

Durante el año 2023, la cuenta corriente bancaria número 201192697 del Banco de América Central (BAC), correspondiente a la Cuenta General de Compensación (CGC) a nombre del Ente Operador Regional (EOR), generó intereses por un total de US\$366,252, en los meses de enero a diciembre de 2023, los cuales fueron registrados en la contabilidad del EOR y los informes presentados a la CRIE, según corresponde.

Procedimos a realizar un recálculo de los productos financieros para encontrar la razonabilidad de la siguiente forma:

- Obtuvimos un saldo promedio mensual de la cuenta del Banco de América Central (BAC) número 11020105 de la CGC.
- Obtuvimos y analizamos los intereses de forma mensual.
- Obtuvimos las variaciones de los intereses de un mes respecto al otro para el período 2023.
- Calculamos una tasa ponderada promedio y la sensibilizamos de acuerdo con la establecida entre el EOR y el Banco América Central y en otros casos se realizaron los recálculos diarios.

La tasa de interés es de 2.5 % anual, determinada con base en los siguientes parámetros: de \$0.01 a US\$5,000,000 fue del 2% y de US\$5,000,000.01 en adelante fue de 2.5 % y dicho porcentaje fue confirmado por el Banco de América Central (BAC) en la confirmación de saldos.

Mediante dicho recálculo, obtuvimos un resultado razonable, por lo que se concluye que los productos financieros devengados sobre los fondos bancarios de la CGC son presentados adecuadamente.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

i) **Liquidación de reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del Contrato Firme (CF)**

Durante el período auditado 2023, según las liquidaciones mensuales de transacciones económicas, se reportaron reintegros a los agentes titulares por reducciones a la energía requerida en cada período, por un total de por US\$3,502, los cuales fueron liquidados conforme lo establecido en el numeral 8.7.3 del Libro III del RMER y con base en las resoluciones CRIE-63-2020 y CRIE-72-2020. Para el detalle de agentes que recibieron reintegro ver nota 9.

j) **Traslado de fondos entre la cuenta liquidadora del MER, cuenta de derechos de transmisión y la cuenta bancaria de la CGC**

Durante el período auditado 2023 se registraron traslados de fondos (cargos y abonos) entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta bancaria de la CGC, producto de las liquidaciones del MER; y entre la Cuenta de Derechos de Transmisión y la cuenta bancaria de la CGC, producto de las liquidaciones de los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT), en los plazos establecidos en la regulación regional vigente.

Se observaron informes de aprobación de las pólizas mensuales, y sobre una muestra selectiva, se revisaron algunas observaciones realizadas por el contralor interno (outsourcing) en relación con los traslados de fondos desde las cuentas liquidadoras del MER a la cuenta bancaria de la CGC. También se constató que los traslados asociados a la cuenta liquidadora de derechos de transmisión en los meses de enero, abril, mayo, junio y julio de 2023 cuentan con las verificaciones de contraloría interna.

Asimismo, verificamos a satisfacción que los débitos y créditos que se reflejan en los estados de cuenta bancarios de la CGC de los doce meses del período 2023, corresponden exclusivamente a los productos financieros mencionados y a los rendimientos financieros mensuales, con resultado satisfactorio.

k) **Cálculo de tasas de variación porcentual mensual de la CGC**

Las tasas de variación porcentual de los saldos finales de cada mes de la Cuenta General de Compensación, presentados a la CRIE por la administración del EOR para el año 2023, coinciden con las variaciones de los informes financieros mensuales de la CGC analizados como parte de nuestra actividad y los recálculos realizados de acuerdo con los procedimientos aplicados:

- Recalculamos la tasa de variación mensual con respecto a los saldos iniciales y finales de cada mes del período en revisión.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

- Comparamos las tasas recalculadas con las presentadas en los Informes Financieros mensuales presentados a la CRIE.
- Los resultados del recálculo de las tasas de variación mensual se muestran a continuación:

Año 2023	Saldo inicial de la CGC, según Informe financiero mensual	Saldo final de la CGC, según Informe financiero mensual	Recálculo tasa de variación mensual	Tasa, según informe financiero mensual	Diferencia
Enero	\$ 15,373,936	\$ 13,427,515	-13%	-13%	\$ 0%
Febrero	13,427,515	11,564,855	-14%	-14%	0%
Marzo	11,564,855	11,798,443	2%	2%	0%
Abril	11,798,443	11,514,199	-2%	-2%	0%
Mayo	11,514,199	12,227,603	6%	6%	0%
Junio	12,227,603	12,390,848	1%	1%	0%
Julio	12,390,848	11,649,774	-6%	-6%	0%
Agosto	11,649,774	11,993,059	3%	3%	0%
Septiembre	11,993,059	15,534,544	30%	30%	0%
Octubre	15,534,544	17,309,550	11%	11%	0%
Noviembre	17,309,550	15,855,620	-8%	-8%	0%
Diciembre	15,855,620	16,215,257	2%	2%	0%

Fuente: Elaboración propia con Información obtenida de la CGC_DTER_enero_2023 al CGC_DTER_diciembre_2023.

No observamos una variación o diferencia en este recalcu realizado.

I) Productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC

Todos los productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC, establecidos en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 y que se describen en la Cuenta General de Compensación (CGC), corresponden con las operaciones registradas en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR) e informados a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante el año 2023, concluyéndose que cumplen con la regulación regional.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

V. OTROS ASPECTOS DE LA CONSULTORÍA:

En el marco de la consultoría realizada, la FIRMA considera adecuado poder contar con elementos de análisis que permitan fortalecer las medidas de ciberseguridad y adoptar diversas estrategias para identificar y cumplir con los objetivos de control de la seguridad de la información y los datos críticos, basadas en una gestión integral de riesgos, lo anterior podría lograrse a través de una auditoría informática (TI); lo que es especialmente importante, dado el incremento constante de los ataques cibernéticos, que se han vuelto cada vez más comunes.

VI. CONCLUSIONES GENERALES

Como resultado de nuestra actividad, nuestras conclusiones generales son:

Una vez realizados los procedimientos de revisión de: confirmaciones y conciliaciones bancarias, auxiliares y balances de comprobación de la CGC, intereses financieros, tasas de variación mensuales, CVTN, IVDT, CMM, Cargo Complementario (CC), IARM y DTER; administrados por el Ente Operador Regional (EOR) para el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, concluimos que son presentados de acuerdo con el RMER y la metodología transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación de Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red Transitoria Regional aprobada mediante resolución CRIE-NP-19-2012 y modificada a través de las resoluciones CRIE-31-2018, CRIE-112-2018, CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020.

El análisis de las conciliaciones bancarias preparadas por el Ente Operador Regional (EOR), respecto de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuenta 201192697 del Banco de América Central, (BAC) del período de enero a diciembre 2023, permite concluir que el Ente Operador Regional (EOR) efectuó conciliación mensual de la conciliación bancaria de la CGC, y los saldos si corresponden entre la comparación de los registros contables del EOR y los saldos de la cuenta reportados a la CRIE.

Con fecha del 25 de junio de 2024, se obtuvo la confirmación por parte de los asesores legales del EOR se obtuvo la información mediante correo electrónico indicando que la Cuenta General de Compensación no tuvo litigios, reclamos o gravámenes durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

VII. CERTIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN (CGC).

La Cuenta General de Compensación (CGC), correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2023, fue certificada por la firma independiente Elías & Asociados con representación de BKR International según informe emitido el 13 de febrero de 2024. Esta certificación es el resultado de la auditoría externa contratada por el EOR para la verificación de la CGC durante el período antes relacionado.

VIII. RECOMENDACIÓN DEL PERÍODO AUDITADO.

Durante la realización de la consultoría para la auditoría financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no se observaron hallazgos.

En el marco de la consultoría realizada, la FIRMA considera adecuado poder contar con elementos de análisis que permitan fortalecer las medidas de ciberseguridad y adoptar diversas estrategias para identificar y cumplir con los objetivos de control de la seguridad de la información y los datos críticos, basadas en una gestión integral de riesgos, lo anterior podría lograrse a través de una auditoría informática (TI); lo que es especialmente importante, dado el incremento constante de los ataques cibernéticos, que se han vuelto cada vez más comunes

Nuestra recomendación desde el punto de vista estratégico es realizar en un futuro una auditoría de TI para validar la integridad de los datos con base en la norma ISO 27001 Seguridad de información, tomando en cuenta que tienen más de una década de estar operando. Esta auditoría podría incluir la evaluación del centro de cómputo y del sistema computarizado en los siguientes aspectos, cuyo elemento clave es la revisión de los contratos de servicios de TI:

- a. Centro de Datos y Operaciones de red.
- b. Relación con proveedores (Compliance).
- c. Adquisición de hardware y software.
- d. Alineamiento estratégico de tecnología de información.
- e. Seguridad de la Información.
- f. Personas, Habilidades y Competencias del equipo de TI.

A continuación, se describe la definición de Ciberseguridad y Seguridad de información:

- Ciberseguridad: La capacidad de proteger o defender el uso del ciberespacio de los ciberataques.

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA CRIE

Cuenta General de Compensación (CGC) y sus Notas explicativas

(Cifras Expresadas en US Dólares)

Al 31 de diciembre de 2023

- Seguridad de la información: La protección de la información y los sistemas de información contra el acceso, uso, divulgación, interrupción, modificación o destrucción no autorizados para proporcionar confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- La ciberseguridad es parte de la seguridad de la información y tiene tres objetivos:
 - Integridad.
 - Confidencialidad.
 - Disponibilidad.

Entre los principales objetivos de la evaluación de Ciberseguridad a través de la Normativa ISO 27001 se encuentran:

1. Desarrollar planes de Ciberseguridad.
2. Proteger infraestructura de información crítica.
3. Organizar ejercicios de Ciberseguridad.
4. Establecer medidas básicas de Seguridad de la Información.
5. Establecer mecanismos de reporte de incidencias.
6. Fomentar entrenamiento y programas educacionales en Ciberseguridad.
7. Establecer una capacidad de respuesta a incidentes.
8. Abordar ciber crímenes.
9. Participar en cooperación internacional.
10. Balancear seguridad con privacidad de datos.
11. Institucionalizar cooperación con agencias públicas y privadas relacionadas con la Ciberseguridad de la información.
12. Proveer incentivos para invertir en medidas de ciberseguridad.